

07/03/2025

LA PLATA,

**VISTO** el expediente N° 22700-21275/2025, por el que se propicia considerar abonadas en término las cuotas 81 a 85 del año 2024 del Impuesto Inmobiliario, componente básico, correspondiente a la partida 123-143323-2, correspondiente a las firmas contribuyentes FIDUCIARIO DE LA COSTA S.A. (CUIT 30-70935491-0), DUNAS y PINARESS.A. (CUIT 30-70930207-4) y TYAX S.A. (CUIT 30-64256940-2), y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Normativa N° 37/2023, esta Autoridad de Aplicación establece el calendario de vencimientos correspondiente para el ejercicio fiscal 2024 correspondiente a los Impuestos Inmobiliario —componentes básico y complementario—, y a los Automotores —comprensivo de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación—;

Que, a su vez, la Resolución Normativa N° 19/2010, establece los vencimientos que deberán tener las nuevas cuotas de Impuesto Inmobiliario que se generen durante el ejercicio fiscal en curso, entre otros motivos, por modificaciones producidas por presentación de declaraciones juradas catastrales, rezando el artículo 2° de dicha norma, que *“(...) se generará una (1) nueva cuota, cuyo vencimiento coincidirá con la próxima cuota a vencer correspondiente a la nueva clasificación o condición del inmueble, de acuerdo con lo previsto en el calendario fiscal que se encuentre vigente. En aquellos supuestos en los cuales los cambios indicados en el artículo anterior, se produzcan con posterioridad a la fecha prevista en el calendario fiscal vigente para el vencimiento de la última cuota que corresponda a la nueva clasificación o condición del inmueble, se generará una (1) nueva cuota, cuyo vencimiento operará el 31 de diciembre del ejercicio fiscal en curso”*;

Que, en el caso que motiva la presente, en fecha 19 de septiembre de 2024, las firmas contribuyentes ingresaron un trámite catastral en carácter de declaración jurada con vigencia retroactiva al 01 de enero de 2024;

Que, lo expuesto generó nuevas cuotas de impuesto por las diferencias pertinentes, reflejadas como 81 a 85 correspondientes al ejercicio fiscal 2024;

Que, el vencimiento para el pago de las referidas cuotas incrementales, operó el 31 de diciembre de 2024;

Que, a su vez, se han detectado inconvenientes operativos sistémicos para la liquidación y pago de los tributos cuando los montos resultantes superan determinadas sumas que varían según el tipo de impuesto y de liquidación de que se trate;

Que, en virtud de lo expuesto, las firmas contribuyentes no han podido liquidar en tiempo útil las diferencias del Impuesto Inmobiliario, componente básico, hasta la fecha prevista para su pago en término;

Que, en consecuencia, vencido el plazo para el pago, las cuotas impagas comenzaron a devengar intereses desde su vencimiento;

Que, las circunstancias expuestas motivaron el reclamo de las firmas contribuyentes solicitando la eliminación de la generación de intereses;

Que, entendiendo que las cuestiones operativas relatadas han generado el incumplimiento en término de las obligaciones a cargo de las firmas contribuyentes, resulta conveniente disponer lo pertinente a fin de considerar abonadas en término las obligaciones citadas, siempre que se verifique el pago de las mismas hasta el 31 de marzo del corriente año;

Que, el artículo 6° de la Resolución Normativa N° 37/2023 delega en el/la Subdirector/a Ejecutivo/a de Recaudación y Catastro la facultad de modificar, por razones de índole operativa, el calendario de fechas de vencimientos establecidas en los Anexos I a VI aprobados por la referida Resolución Normativa, mediante el dictado de una Resolución Delegada, la cual debe ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el SINDMA;

Que la presente se dicta en uso de las facultades delegadas por el reseñado artículo 6° de la Resolución Normativa N° 37/2023;

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE RECAUDACIÓN Y CATASTRO,  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA  
RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 37/2023  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Considerar abonadas en término las cuotas 81 a 85 del ejercicio fiscal 2024 del Impuesto Inmobiliario, componente básico, correspondiente a la partida 123-143323-2, en tanto el importe correspondiente a las mismas sea ingresado hasta el día 31 de marzo de 2025.

**ARTÍCULO 2º.** La presente comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.